

- Informe de Intervención



## Informe de Intervención

## Cuestión previa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. 1 a) 4º del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los fundamentos de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el capítulo VII de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava (en adelante NF 3/2004), específicamente el artículo 49.3 emito el siguiente informe.

Este informe versa sobre el estado de la Tesorería, los resultados que arroja la Liquidación, el control interventor realizado sobre el Presupuesto y, finalmente, el procedimiento de aprobación del expediente.

## I. Estado de la Tesorería

El Arqueo de fondos de esta Entidad proporciona la siguiente situación de la Tesorería a 31-12-2023:

	<u>Euros</u>
Existencia anterior al período .....	3.095.287,32
<b>INGRESOS (+)</b>	<b>5.310.826,48</b>
(+) De presupuesto .....	4.135.494,24
(+) Por operaciones no Presupuestarias. ....	144.187,20
(+) Por reintegros de pago .....	11.840,28
(+) Por movimientos internos.....	1.019.304,76
<b>PAGOS (-)</b>	<b>5.088.870,59</b>
(-) De presupuesto .....	3.891.714,08
(-) Por operaciones no Presupuestarias .....	158.164,59
(-) Por devolución de ingresos .....	19.687,16
(-) Por movimientos internos.....	1.019.304,76
<b>(=) Existencias a fin del período .....</b>	<b>3.317.243,21</b>

Esta situación de la Tesorería cuadra con la distribución de fondos reflejada en el Acta de Arqueo que figura en el expediente de la Liquidación.

## II. Resultado del ejercicio

De los datos de carácter económico-financiero registrados en la contabilidad durante el ejercicio de 2023, teniendo en cuenta la información que se integra en el expediente de la Liquidación del presupuesto, se obtienen dos magnitudes diferentes.

El Resultado Presupuestario es una variable económica que indica la capacidad de la Entidad de generar recursos suficientes para financiar los gastos ejecutados a lo largo del ejercicio con cargo al Presupuesto en el que se contabilizan. Por ello, se divide según los Presupuestos a los que correspondan, dando lugar al Resultado Presupuestario del Presupuesto corriente y el Resultado Presupuestario de Presupuestos cerrados. La suma de ambos proporciona el Resultado Presupuestario del Ejercicio.

El cálculo del Resultado Presupuestario del Presupuesto corriente se realiza tal y como se indica a continuación:

	<u>Euros</u>
(+) Derechos liquidados netos.....	4.259.950,11
(-) Obligaciones reconocidas netas.....	3.784.887,73
<b>(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO</b>	<b>475.062,38</b>
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería.....	454.745,65



(-) Suma de los excesos de financiación 2023.....	179.487,22
(+) Suma de los defectos de financiación 2023.....	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 2022.....	467.210,67
(-) Suma de los defectos de financiación 2022.....	72.508,69
<b>(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO...</b>	<b>1.145.022,79</b>

A su vez, la estimación del Resultado Presupuestario de Presupuestos cerrados tiene lugar de la siguiente forma:

	<u>Euros</u>
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas.....	1.012,60
(-) Derechos pendientes de cobro anulados.....	79.259,38
<b>(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS .....</b>	<b>-78.246,78</b>

En definitiva, el Resultado Presupuestario del Ejercicio se obtiene de la suma de ambos:

	<u>Euros</u>
<b>(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO.....</b>	<b>1.145.022,79</b>
<b>(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS .....</b>	<b>-78.246,78</b>
<b>(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2023.....</b>	<b>1.066.776,01</b>

Por otro lado, tenemos el Remanente de Tesorería, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación que resulta de la ejecución de la Liquidación de los Presupuestos durante el ejercicio, que se obtiene de la siguiente fórmula:

	<u>Euros</u>
<b>(+)Existencias totales en la Tesorería (sin avales) .....</b>	<b>3.317.243,21</b>
(+)Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.....	527.694,71
(+)Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.....	482.186,25
(+)Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios .....	975,38
(-) Cobros pendientes de aplicación	1.458,93
<b>Total derechos pendientes de cobro</b>	<b>1.009.397,41</b>
(-)Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente.....	153.626,89
(-)Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados.....	344,26
(-)Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarios.....	212.611,07
<b>Total obligaciones pendientes de pago</b>	<b>366.582,22</b>
<b>(=)REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO.....</b>	<b>3.960.058,40</b>
(-)Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro.....	508.526,76
<b>(=)REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO.....</b>	<b>3.451.531,64</b>
(-)Suma de los excesos de financiación (REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA .....	179.487,22
<b>(=)REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES... ..</b>	<b>3.272.044,42</b>

El Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada está formado por las desviaciones de financiación positivas obtenidas en aquellos gastos para los que se recibe algún tipo de financiación ajena a la Entidad. Esta cantidad financiará los créditos iniciales o las incorporaciones de los Remanentes de Crédito al Presupuesto de 2024, que no se han podido contraer o reconocer en la presente Liquidación por carecer de documentación acreditativa de la obligación para esta Entidad.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se determina como diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. En el caso



de que resulte positivo indicaría que esta Entidad tiene capacidad de mayor financiación a la recogida en el Presupuesto inicial para el siguiente ejercicio, por lo que este Remanente constituirá un recurso para la financiación de expedientes de modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2024, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por el contrario, cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales sea negativo significa que esta Entidad se encuentra en una situación de necesidad de financiación, por lo que se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales.

### III. Destino del superávit presupuestario

De acuerdo con el artículo 8 de la Norma Foral 38/2013, el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento. Si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería para gastos generales positivo.

No obstante, el remanente de tesorería para gastos generales, en su caso, podrá utilizarse para financiar incorporaciones de remanentes de crédito.

Además, aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrán utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para financiar créditos adicionales.

En aquellas entidades en que no se cumpla con el objetivo de deuda, el remanente de tesorería para gastos generales que se destinará a reducir la deuda viva deberá garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la senda de reducción de deuda establecida en el plan económico-financiero correspondiente.

### IV. Control interventor durante el ejercicio

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 a 74 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava, el control interventor ejercido durante el mismo no ha tenido lugar sobre el nivel de aplicación presupuestaria sobre la que se presenta desagregada la información del Estado de Gastos, sino sobre los niveles de vinculación jurídica aprobados en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria. Por ello, aunque existan aplicaciones cuyo saldo sea negativo, hay que examinar la Liquidación del Presupuesto relativo a los niveles de vinculación jurídica, donde se comprueba que la ejecución del gasto ha respetado el crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica, no superando la consignación total obtenida de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.

### V. Control del equilibrio financiero

El Presupuesto que se liquida ha respetado a lo largo del ejercicio las dos condiciones de equilibrio financiero establecidas en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero:

a) La suma de los créditos definitivos del Estado de Gastos no es superior a las previsiones definitivas de Ingresos.

b) Los ingresos por operaciones corrientes (4.007.700,69 euros) son superiores a los gastos corrientes (2.757.574,62 euros) más los gastos de amortización por endeudamiento (0 euros), dado que el Ahorro Corriente Neto de la Entidad es positivo por importe de 1.250.126,07 euros. Y el **Ahorro neto, una vez ajustado** con las obligaciones corriente y de amortización financiadas con remanente de tesorería (201.031,30 euros), **se eleva 1.451.157,37 euros.**



Mediante Acuerdo 641/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, se suspendieron, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava.

Tras el anuncio el 2 de junio de 2021, por parte de la Comisión Europea del mantenimiento de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2022, y con el objetivo de dotar a las administraciones públicas de la flexibilidad necesaria para luchar contra la pandemia de la COVID-19, el Gobierno de España decidió suspender, al igual que lo hizo para los años 2020 y 2021, de forma extraordinaria, las reglas fiscales para el año 2022. Esta decisión fue apreciada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en fecha 13 de septiembre de 2021.

La Comisión Mixta del Concierto Económico de 29 de julio de 2021 acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el año 2022, estableciendo objetivos específicos de déficit y deuda pública para el Gobierno Vasco y un objetivo de déficit conjunto para las Diputaciones Forales.

Por Acuerdo 789/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre se aprobó la prórroga de la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2022, de las reglas fiscales de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022, aprobó por mayoría absoluta la petición del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicitaba la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Comisión Mixta del Concierto Económico de 17 de noviembre de 2022 acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el año, ratificando el acuerdo sobre estabilidad presupuestaria y deuda pública para País Vasco en 2023, estableciéndose el valor del déficit en el 0,6 por ciento para las Instituciones Comunes y un 0,1 por ciento para las Diputaciones Forales. Por otro lado, el objetivo de deuda pública queda fijado en el 13,5 por ciento para 2023. Esta decisión supone una ratificación del acuerdo previo alcanzado con fecha 28 de septiembre de 2022.

Por acuerdo 840/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, se aprueba una nueva prórroga de la suspensión, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2023, de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava.

Esto implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicar la regla de gasto en el año 2023.

A efectos meramente informativos y orientativos se ha hecho un cálculo de la estabilidad y la regla de gasto del ejercicio 2023, obteniéndose como resultado que, de haber sido aplicables dichas reglas fiscales, el Ayuntamiento de Oyón hubiera cumplido con el objetivo de estabilidad y con la regla de gasto que se establecen en la legislación de estabilidad y sostenibilidad financiera de aplicación. En la liquidación del ejercicio se adjunta un detalle del cálculo de ambas magnitudes.

## VI. Carga financiera

La carga financiera del ejercicio está constituida por las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio por los siguientes conceptos:

- Comisiones bancarias: 2.262,39 euros



- Amortización préstamos e intereses: 0,00 euros

Se cumple el límite legal establecido en el artículo 57 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales alavesas, ya que, la deuda viva a cierre de ejercicio supone el 0,00 % de los ingresos corrientes liquidados.

El Ayuntamiento no tiene deuda viva (saldo de operaciones de crédito pendientes de amortización) a 31 de diciembre de 2023.

### VII. Gastos de carácter plurianual

El estado de créditos de compromiso está constituido por el conjunto de gastos de carácter plurianual que puedan comprometerse durante el ejercicio y su aprobación autoritaria a la formalización de los mismos en las condiciones establecidas.

Partida	Concepto	2023	2024	2025	2026
323 481001	Convenio subvención San Bizente ikastola, Soc. Coop 2019- 2023	95.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00
151 601002	Reurbanización Plaza Mayor y otras. 945.379,24 PFOYS 2022/2023	280.000,00	665.379,24		
151 643008	Reurbanización Plaza Mayor y otras. PFOYS 2022/2023 Honorarios	18.054,00	31.847,00		
333 601008	Almacén c/ Baranda	192.620,00	69.180,00		
333 643008	Almacén c/ Baranda Honorarios	16.795,00	14.375,00		
323 211003	Convenio INDESA 2023-2024	187.615,71	187.615,71		
3321 227990	Contrato de servicios bibliotecarios 1/05/2023 – 1/05/2027 previsión	40.535,00	40.535,00	40.535,00	40.535,00
163 227001	Contrato limpieza vial 1/08/2021 – 1/12/2025	96.641,00	96.641,00		
171 227002	Contrato mantenimiento zonas verdes 2/11/2021 – 2/11/2024	92.747,00	92.747,00		
342 221004	Contrato de gestión de instalaciones deportivas 01/01/2022 – 01/04/2025	87.120	87.120	29.040	
943 434001	Aportación a Concejo de Barriobusto	23.520,00	63.300,00	63.300,00	63.300,00
943 434002	Aportación a Concejo de Labraza	26.853,00	59.100,00	59.100,00	59.100,00

### VIII. Procedimiento de aprobación del expediente de liquidaciones del presupuesto

Los artículos 46 a 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava, regulan el procedimiento de aprobación y tramitación de la liquidación.

Toda la documentación que compone el expediente debe estar confeccionada antes del 31 de marzo. La aprobación de este expediente, una vez informado por Intervención, corresponderá al presidente de la Corporación, y será comunicada al Pleno en la primera sesión que celebre. No es necesaria la exposición al público del expediente, ni la convocatoria de la comisión Especial de Cuentas al efecto,



requisitos que sólo son preceptivos para la aprobación de la Cuenta General de la Entidad, de la que formará parte esta Liquidación.

En el plazo de 1 mes, se deberá remitir copia completa del expediente a la Diputación Foral de Álava y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. Igualmente, en caso de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe negativo, la Corporación dispondrá de idéntico plazo para proceder a compensar su importe, de alguna de estas tres formas que señala el artículo 49.4 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero:

1º.- Reducción de los gastos del Presupuesto de 2024 en idéntico importe a la necesidad de financiación.

2º.- Si esto no fuera posible a juicio de la Corporación, se podrá acudir a la formalización de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones restrictivas del artículo 34 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

3º.- De no adoptarse ninguna de estas medidas, el Presupuesto del ejercicio de 2025 habrá de aprobarse con un superávit de cuantía no inferior al referido déficit.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para el presente ejercicio, una vez aprobada la liquidación, el presidente de la Corporación será competente para la aprobación del expediente de Incorporación de los Remanentes de crédito que se relacionan en el expediente.

*Se advierte que el firmante de este informe ha participado en la liquidación objeto de informe junto con la funcionaria RPT código: AG/ADIN/IT/C1/22/2XX/4.*

En Oyón-Oion, a 19 de febrero de 2024  
EL secretario-interventor.

